



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA**  
Girardot, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Alimentos  
Ejecutante : Sara Gisela Santos Lievano  
Ejecutado : Diego Deyvid Tolosa Franco  
Radicación : 2005-00351  
Interlocutorio : 576

Entra el presente proceso al Despacho, a fin de resolver solicitud recibida por correo institucional por parte del demandado y la alimentaria ANGIE PAMELA TOLOSA SANTOS, mediante el cual solicitan sea exonerado el demandado de la cuota alimentaria y se proceda al levantamiento de toda medida cautelar decretada.

Las partes padre e hija, llevaron a cabo audiencia el día 20 de octubre del año que avanza ante el centro de conciliación de la POLICIA NACIONAL en Bogotá, indicando que como a la fecha ANGIE PAMELA, ya es mayor de edad, terminó sus estudios, y actualmente labora como patrullera de la POLICIA NACIONAL, devengando su manutención, no necesita ya de la cuota alimentaria.

Por ello, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares que actualmente existen dentro del proceso de la referencia, se oficie a la CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, y si llegaron a descontar demás, le sean devueltas al demandado.

Como las partes han transado de forma expresa, libre y voluntaria sobre la exoneración de la cuota, el levantamiento del embargo, el Despacho, no encuentra objeción alguna para la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin costas a las partes, y el archivo del expediente virtual del presente proceso

Por lo anteriormente expuesto se:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: EXONERAR** al señor **DIEGO DEYVID TOLOSA FRANCO** de la cuota alimentaria que suministraba a su hija ANGIE PAMELA TOLOSA SANTOS, por el acuerdo presentado por las partes, como se indica en la parte motiva.

**SEGUNDO: DECRETAR** la Cancelación de todas las medidas cautelares, que se ordenaron en el presente proceso.

**TERCERO:** Sin condena en costas.

**CUARTO: ARCHÍVESE** definitivamente el presente proceso, luego de las anotaciones de rigor.

**Notifíquese,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Diana Gicela Reyes Castro  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d961dab59ef273a07795bd88b1d4c2900403cf3fca40827525bf4905407c69**

Documento generado en 16/11/2021 08:17:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>